

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, señala que el Orden Institucional es un eje que suscribe compromisos ineludibles con la seguridad democrática, con la gobernabilidad incluyente, con la firmeza en el combate a la inseguridad y al crimen, en la determinación de rescatarnos como sociedad que hace de la inteligencia y el esfuerzo, los soportes del progreso con justicia y la libertad responsable, con las estrategias de este eje que estará sustentado en una nueva etapa, acorde a la filosofía sobre transparencia y en el marco de una nueva política de rendición de cuentas de la administración pública estatal.

Se busca prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad e impulsar la mejora de la calidad de la gestión pública, con el propósito de asegurar a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones de gobierno, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud de los servidores públicos, garantizando su profesionalización y honestidad.

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, prevé dentro de su capítulo II, artículo 23, que todo servidor público para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, obligaciones que la misma Ley le impone.

Que para garantizar el adecuado cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de la Contraloría, se ha dado a la tarea de elaborar un Código de Ética, que contenga reglas claras para que en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

Que según lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en el artículo 34, le corresponde a la Secretaría de la Contraloría entre otros, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos cuando éstos incurran en faltas penales o de carácter civil.

El anterior Código, fue elaborado, según los acuerdos 11, 12 y 13 generados en la Segunda Reunión Ordinaria 2011 de la Región Centro Pacífico de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, celebrada en Jiutepec, Morelos, el 19 de agosto del año 2011, en los cuales se determinó intensificar el seguimiento a las acciones inherentes a la elaboración y publicación de Códigos de Ética.

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, aspira a que los servidores públicos en su interacción cotidiana, desarrollen una constancia en la aplicación de valores y principios que conduzcan al bien común que beneficie a todas las personas, suprimiendo al mismo tiempo, conductas o prácticas nocivas.

Que a efecto de dar cumplimiento a lo antes señalado, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de la Contraloría y el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de la Función Pública, han signado un Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Con lo anterior, se busca contar con servidores públicos con una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, que estén absolutamente convencidos de la dignidad e importancia de su tarea.

Al asumir el cargo, los servidores públicos manifiestan su compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo una responsabilidad de sus actos que se refleja en la satisfacción de las necesidades colectivas. El servicio público implica responsabilidades que derivan de las funciones inherentes al cargo que desempeña.

Que la administración pública eficiente y eficaz constituye la mayor responsabilidad que tienen todos los gobiernos, pues de ésta depende el éxito, no solo medible en términos económicos, sino de satisfacción y de bienestar entre los habitantes.

Que un Código de Ética, allana el camino para contar con controles preventivos, al definir y estructurar los valores que se desean comunicar.

Que de esta manera también se fortalece la misma Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Por ello es necesario contar con un Código de Ética, es decir, con un conjunto de valores y principios que guíen la actuación pública de los servidores públicos, particularmente aquéllos que se desempeñen en las áreas de rendición de cuentas, desarrollo administrativo y transparencia, que constituya parte de los cimientos de una Administración Pública eficiente, honesta y transparente.

Así mismo, es necesario que el Código de Ética sea hecho del conocimiento de todos los servidores públicos adscritos a ésta institución, propiciando por parte de éstos su cumplimiento y aplicación en el desempeño cotidiano de sus funciones públicas.

El Código de Ética no pretende suplantar leyes o reglamentos existentes, sino complementarlos y fortalecerlos, definiendo los principios éticos que deben guiar la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal en el cumplimiento de sus obligaciones, funciones y tareas que correspondan a su empleo, cargo o comisión, estableciendo una norma de conducta que refleje el compromiso que esta administración pública estatal, y que día con día, adopta para garantizar el respeto de nuestras leyes y honrar la confianza que los ciudadanos han depositado en nosotros para realizar las tareas que como servidores públicos nos corresponden, por lo que tengo a bien establecer el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**I.- OBJETIVO**

Promover valores entre las y los servidores públicos que les induzcan a conducirse con ética, hacia la institución, a sus compañeros y usuarios con respeto y consideración, evitando la competencia desleal; actualizarse en los conocimientos propios de su área y guardar el secreto profesional debido.

Establecer los principios fundamentales a los que debe sujetarse la actuación de todas las personas que realizan en forma habitual y profesional actividades relacionadas con las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría, incluyendo aquellas que, en virtud de sus funciones, pueden influir a la opinión pública.

II.- PROPÓSITOS

A).- Consolidar un sistema de valores y principios útiles para alcanzar mejores estándares de calidad en el ejercicio profesional e institucional de las y los servidores públicos.

B).- Identificar y promover conductas que favorezcan el servicio honesto, responsable, eficiente así como el bien común.

C).- Proporcionar a las y los servidores públicos un instrumento que guíe y norme su actuación en la realización de las atribuciones, funciones y actividades que les corresponda.

III.- BIEN COMÚN

El Código de Ética, tiene como fin fundamental, el bien común, considerado como el conjunto de acciones encaminadas al beneficio de la sociedad por encima de cualquier interés personal o particular.

Todas las decisiones y acciones del servidor público, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conductas, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común, implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Por consiguiente, la institución debe subordinar su actuación a principios indispensables, como el compromiso, la confianza, la legalidad, la honradez, el respeto, la imparcialidad, la equidad, la eficiencia, la dignidad, la obligatoriedad, la integridad, la justicia, la transparencia, la rendición de cuentas, la generosidad, la igualdad, el liderazgo, la responsabilidad, el desarrollo, la lealtad, el compañerismo y trabajo en equipo, la puntualidad y asistencia, la institucionalidad, la vocación de servicio, la capacitación, pertinencia y oportunidad.

IV.- COMPROMISO

Las actuaciones de las y los servidores públicos se basarán en el sentido del deber y la actitud responsable frente al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, de manera que se consolide un beneficio colectivo para la sociedad en general.

El compromiso va más allá de cumplir una obligación, es utilizar todas las capacidades para sacar adelante lo conferido a las y los servidores públicos, disfrutando lo que hacen, sintiéndose satisfechos y ayudando así a su propio crecimiento personal, laboral y profesional, lo cual se proyectará en la prestación de un buen servicio.

V.- CONFIANZA

La Secretaría de la Contraloría compromete su empeño en la obtención de los mejores resultados, a fin de consolidar un sentimiento de seguridad frente a su gestión.

Las y los servidores públicos de esta Secretaría desempeñarán sus funciones con idoneidad y transparencia, de manera que proyecten credibilidad en su actuar.

VI.- LEGALIDAD

Las y los servidores públicos deben conocer y respetar las leyes y disposiciones que regulan su actividad. En caso de que se violen estas disposiciones, quien tenga conocimiento de ello, debe denunciar los hechos ante la autoridad correspondiente.

VII.- HONRADEZ

Las y los servidores públicos actuarán con rectitud y privilegiarán el interés general sin obtener algún provecho o ventaja personal indebidos, ya sea directamente o a través de una tercera persona.

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

VIII.- RESPETO

El respeto permite la convivencia y la armonía entre los individuos con independencia de género, edad, capacidades especiales, religión, nivel jerárquico o socioeconómico.

El servidor público deberá dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

IX.- IMPARCIALIDAD

Las y los servidores públicos ejercerán sus atribuciones y realizarán sus funciones de manera objetiva, sin influencias en sus acciones o decisiones que den preferencias o privilegios a personas o grupos.

Su compromiso será tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

X.- EQUIDAD

Las y los servidores públicos no realizarán actos discriminatorios que afecten a sus compañeros de trabajo, subordinados o superiores, o a los usuarios de los servicios.

XI.- EFICIENCIA

Las y los servidores públicos actuarán con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes en los asuntos sometidos a su consideración así como en las actividades que realicen.

En consecuencia, evitarán acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad del servicio público, el patrimonio del Estado o la imagen que deben tener ante la sociedad.

XII.- DIGNIDAD

Las y los servidores públicos observarán una conducta decorosa, actuando con sobriedad y moderación.

En su trato con el público y con los demás servidores, se conducirán en todo momento con respeto.

XIII.- INTEGRIDAD

Las y los servidores públicos deberán actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, conduciéndose de esta manera, así como fomentar la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirán a generar una cultura de confianza y apego a la verdad.

XIV.- JUSTICIA

Las y los servidores públicos deberán conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.

Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

XV.- TRANSPARENCIA

Las y los servidores públicos deberán permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público, también implica que las y los servidores públicos hagan un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

XVI.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Para las y los servidores públicos, rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de los recursos públicos.

XVII.- GENEROSIDAD

Las y los servidores públicos deberán conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y con las y los servidores públicos con los que interactúa.

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral como las y los adultos en plenitud, los niños y niñas, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

XVIII.- IGUALDAD

Las y los servidores públicos deberán prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, credo, religión, preferencia sexual o política.

No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

XIX.- LIDERAZGO

Las y los servidores públicos deberán convertirse en un decidido promotor de valores y principios de la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética.

El liderazgo también debe asumirlo dentro de esta institución pública, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. Las y los servidores públicos tienen una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño, se construye la confianza de los ciudadanos en las instituciones.

XX.- RESPONSABILIDAD

Las y los servidores públicos, deben obrar con la premisa de saber responder a las acciones que diariamente realiza en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, afrontando las consecuencias de sus actos y encaminar sus acciones a la satisfacción de las demandas sociales, procurando que su actuación fomente el desarrollo sostenible de la entidad, para lo cual deberá evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema del Estado.

XXI.- DESARROLLO

Las y los servidores públicos asumirán el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, así como la de sus compañeros para el mejor desempeño de sus funciones.

XXII.- LEALTAD

Las y los funcionarios públicos deberán atender sin condiciones los principios y valores establecidos en este Código, las y los servidores públicos deben trabajar no solo por la retribución económica, sino que debe tener un compromiso más profundo con la institución donde labora y la sociedad.

La lealtad de las y los servidores públicos, debe ser fiel al compromiso de defender lo que cree y en quien cree; proteger, apoyar y defender lo valores que promueve la institución

XXIII.- COMPAÑERISMO Y TRABAJO EN EQUIPO

Las y los servidores públicos deben estar dispuestos a trabajar de manera armónica y comprometida para el desarrollo de metas comunes.

XXIV.- PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Las y los funcionarios públicos deberán cumplir responsablemente con los compromisos y horarios de trabajo asignados.

XXV.- INSTITUCIONALIDAD

Las y los servidores públicos deberán cumplir con los valores institucionales, apropiándose de ellos y defendiéndolos ante todo aquello que pretenda quebrantarlos.

XXVI.- VOCACIÓN DE SERVICIO

Las y los servidores públicos deberán enfocar sus esfuerzos y recursos al cumplimiento de sus funciones en forma diligente y responsable, fomentando y promoviendo los requerimientos de calidad y de eficiencia en beneficio de la sociedad, buscando siempre la satisfacción de la misma.

Deberá actuar en todo momento con la decisión y convicción de aplicar su inteligencia y capacidad creadora para la optimización de sus actividades cotidianas.

XXVII.- PERTINENCIA

Las y los servidores públicos deberán despachar, iniciar y resolver los asuntos de su competencia con la mayor adecuación y conveniencia para los fines del Estado.

XXVIII.- OPORTUNIDAD

Las y los servidores públicos desempeñarán sus funciones con inmediatez, a efecto de buscar el momento propicio para cubrir las necesidades que genera la administración pública.

XXIX.- CAPACITACIÓN

Las y los servidores públicos deben tener adiestramiento y conocimientos en los aspectos técnicos del trabajo necesarios para desempeñar su labor.

Deberán fomentar e incrementar sus conocimientos y habilidades para alcanzar la eficacia y excelencia en la realización de sus tareas, funciones y responsabilidades, porque el ingrediente esencial para alcanzar el éxito institucional en la capacitación personal.

XXX.- OBLIGATORIEDAD

El Código de Ética, constituye un sistema de valores y principios de obligatoriedad para todos los servidores públicos de esta dependencia.

Los servidores públicos al servicio de la Secretaría de la Contraloría están obligados a cumplir las disposiciones del presente Código sin distingo alguno.

Los servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría, deben estar conscientes de la importancia del cumplimiento irrestricto del presente Código y del compromiso personal que representa.

El presente Código de Ética, estará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 16 de Mayo de 2012.

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA. M.A. LILIANA ÁLVAREZ LOYA. Rúbrica.